



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
No.2015-00410

Diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda de Disminución de la Cuota Alimentaria, promovida por el señor YODIVAN GOMEZ SANCHEZ, en contra de los menores VALENTINA JULIETH Y SAMUEL DAVID GOMEZ PINEDA, representados por la señora SOLFANNI PINEDA ALTAMAR.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 391 y SS del Código General del proceso, y el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 notifíquesele el auto admisorio de la demanda a la demandada señora SOLFANNI PINEDA ALTAMAR y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emita su concepto.

CUARTO: Se le ordena a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, realizar todas las gestiones que sean necesarias para lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, so- pena de quedar sin efecto la demanda, tal como lo establece el artículo 317 del C.G.P. Ley 1564 de 2012. Comuníquesele lo decidido en esta providencia al demandante por el medio más expedito.

QUINTO: Reconózcasele personería al doctor TOMAS ENRIQUE NUÑEZ SOLANO, como apoderado especial del señor YODIVAN GOMEZ SANCHEZ en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

NPS

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p>LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario</p>
--

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ  
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff3c36e32861b024a529298d0c6363f71314a6c2eaf18f95c3bdb405e4e2e8f9**

Documento generado en 09/12/2020 05:12:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**